



EDUCACIÓN

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

RESOLUCION DE APROBACION: ACTA No. PEXP-001/2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DIE)**, creada mediante decreto núm. 313-24, de fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), como órgano desconcentrado funcional del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)**, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., siendo las nueve horas de la mañana (09:00 A.M.), del jueves nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la DIE**, debidamente constituido por: **Ing. Roberto Herrera Polanco**, Director de Infraestructura Escolar (DIE), debidamente representado por el **Licdo. Gerardo Fraden Ruiz**, Presidente Designado por el Comité; **Ing. Haudy González De Oleo**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Licda. Brígida Franco Rodríguez**, Encargada General Jurídica, Miembro; **Licdo. José Ramon Madé Aquino**, Encargado Administrativo y Financiero, Miembro; y, **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de iniciar la reunión, la Encargada Jurídica y Asesora del Comité, **Brígida Franco Rodríguez**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente designado del Comité, **Licdo. Gerardo Fraden Ruiz**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, si procede, los informes justificativos para la contratación de servicios de publicidad institucional a favor de los medios: **CARMEN ROXANNA PEÑA PERALTA, SOCIEDAD DIFUSORA DEL CIBAO, SRL, CIRCUITO DE EMISORA RADIO ISABEL DE TORREZ AM Y FM, SRL. GTB RADIODIFUSORES SRL**, por medio del procedimiento de contratación por excepción, elaborado por el el **Sr. Barga Riverón Belliard**, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE, para la contratación de servicios de publicidad de la Dirección de Infraestructura Escolar (DIE).

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y REVISION, de los documentos que componen el expediente administrativo de este procedimiento de selección.



INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

TERCERO: DECIDIR, si procede, que dicha contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, sean llevados a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria.

A seguidas, tomando la palabra la Licda. **Brígida Franco Rodríguez**, en su calidad de Encargada General Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que establece: *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*, y artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene: *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social"*.

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

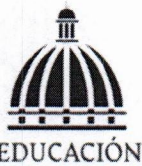
CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en el Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, establece que:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, indica: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:*

1. *Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*



EDUCACIÓN
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

2. *Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
3. *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.*
4. *Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
5. *Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*
7. *Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *"Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados."*

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fecha 05 de agosto del 2025, mediante los Oficio No. DIE-UCE 2025/0135, el Sr. **Barga Riveron Belliard**, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE, solicita a la Ing. **Yliamil Pérez**, Encargada de la División de Compras y Contrataciones de la DIE (*con la debida aprobación del Director, Sr. Roberto Herrera*), y a través de las vías correspondientes, una contratación de publicidad institucional a favor de los oferentes **CARMEN ROXANNA PEÑA PERALTA, SOCIEDAD DIFUSORA DEL CIBAO, SRL, CIRCUITO DE EMISORA RADIO ISABEL DE TORREZ AM Y FM, SRL. GTB RADIODIFUSORES SRL**, la cual será dada en colocación de publicidad institucional a través de sus programas de Radio, por un periodo de tres (3) meses, a fin de fortalecer la visibilidad de las acciones institucionales que realiza esta Dirección de manera efectiva, en todo el territorio nacional.



INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

RESULTA: Que, en virtud de lo antes expuesto, el servicio de colocación de publicidad institucional de los oferentes **CARMEN ROXANNA PEÑA PERALTA, SOCIEDAD DIFUSORA DEL CIBAO, SRL, CIRCUITO DE EMISORA RADIO ISABEL DE TORREZ AM Y FM, SRL. GTB RADIODIFUSORES SRL,** será impartida en las programaciones siguientes, las cuales describiremos a continuación:

Carmen Roxanna Peña Peralta
Paquete: <ul style="list-style-type: none">• Programa Radial: Reencuentro semanal, que se transmite todos los sábados de 11:00 a.m. a 12:00 p.m. por Rambo 98.7 FM. Esta colocación incluye (3) tres cuñas semanales, para una cantidad de doce (12) cuñas mensuales <p>Por 3 meses</p>

Sociedad Difusora del Cibao, SRL
Paquete: <ul style="list-style-type: none">• programa Radial: Radio Nacional, que se transmite todos los sábados y domingos de 1:00 pm a 1:30 pm, por la emisora 1380 AM. Esta colocación incluye tres (3) cuñas semanales, para una cantidad de treinta y seis (36) cuñas <p>Por 3 meses</p>

GTB Radiodifusores, SRL
Paquete: <ul style="list-style-type: none">• Programa Radial: Gobierno de la Mañana, que se transmite de lunes a viernes de 5:00 AM a 11:00 AM, por la emisora Z101.3 FM. Esta colocación incluye dos (2) cuñas diarias de lunes a viernes, para una cantidad de cuarenta (40) cuñas. <p>Por 3 meses</p>

Circuito de Emisora Radio Isabel De Torrez AM y FM, SRL
Paquete: <ul style="list-style-type: none">• Programa Radial: Al Dia Con Puerto Plata, que se transmite de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9::00 a.m., de 12:00 p.m. a 1:30 p.m. y de 5:00 p.m. a 6:45 p.m. por La



INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 69, del referido reglamento, indica lo siguiente: *“En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropriación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece para los casos de excepción y no una violación a la Ley, lo siguiente: *“1. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción. 2. El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorizará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden el artículo 149, numeral 3 del referido Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente: *“El o la responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.”*

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Escolar, debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto de los siguientes documentos:

- a) Requerimientos No. DIE-USE 2025/0135, d/f 05 de agosto del 2025, emitido a la firma del Sr. **Barga Riverón Belliard**, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE, contentivo de solicitud de contratación de publicidad.
- b) Informe justificativo, realizado por el Sr. **Barga Riverón Belliard**, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE.



EDUCACIÓN

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- c) Oficio de solicitud de reservación de fondos marcado con los No. DIE-DCC-0156-2025, d/f 19 de septiembre de 2025, por la Ing. Yliamil Pérez, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.
- d) Certificación de Existencia de Fondos No. EG1758565910518ZVq3P, d/f 22 de septiembre de 2025, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, los informes justificativos para la contratación de servicios de publicidad institucional a favor de los medios: **CARMEN ROXANNA PEÑA PERALTA, SOCIEDAD DIFUSORA DEL CIBAO, SRL, CIRCUITO DE EMISORA RADIO ISABEL DE TORREZ AM Y FM, SRL. GTB RADIODIFUSORES SRL**, por medio del procedimiento de contratación por excepción, elaborado por el Sr. Barga Riverón Belliard, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE, para la contratación de servicios de publicidad para la Dirección de Infraestructura Escolar.

SEGUNDO: APRUEBA, el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados de la DIE: **Robert Willians del Orbe**, Periodista De La División De Comunicaciones de la DIE; **Yudelka Del Carmen Liranzo Rivas**, Abogada del departamento jurídico; **Katherine Judith Santana Sánchez**, Contadora de la



INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

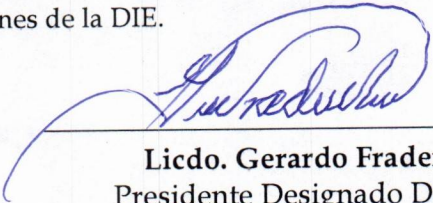
División Financiera, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir el informe correspondiente luego de evaluar la oferta presentada por el proponente.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción conforme la normativa vigente y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

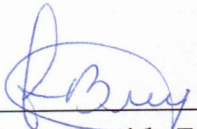
QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DIE, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DIE, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: www.die.gob.do y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

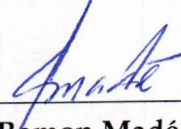
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones de la DIE.



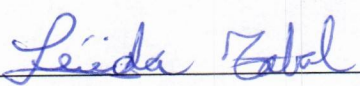
Licdo. Gerardo Fraden Ruiz,
Presidente Designado Del Comité;




Licda. Brígida Franco Rodríguez
Encargada General Jurídica
Asesora Legal y Miembro



Licdo. José Ramon Madé Aquino
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón
Encargada de la OAI
Miembro



Ing. Haudy González De Oleo
Encargado de Planificación y Desarrollo,
Miembro





INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Reina 98-9 FM. Esta colocación incluye once (11) cuñas diarias, para una cantidad de doscientas veinte (220) cuñas mensuales
Por 3 meses

RESULTA: Que, en esas atenciones, en fecha diecinueve (19) de septiembre del 2025, mediante el Oficio No. DIE-DCC-0156-2025, la **Ing. Yliamil Pérez**, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DIE, solicita al **Licdo. Bolívar A. Medrano Cuesta** Encargado de la Unidad Financiera DIE, vía **Licdo. José Ramon Madé Aquino**, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero de la DIE, la reservación de fondos por un monto de *Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$955,800.00)*.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, fue emitida Certificación de Existencia de Fondos, bajo el No. de Expediente EG1758565910518ZVq3P, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), comprobándose que la DIE dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante Licitación Pública Nacional.

RESULTA: Que, para este requerimiento, fue emitido a la firma del el **Sr. Barga Riveron Belliard**, Encargado de la División de Comunicaciones de la DIE, un informe justificativo que contiene las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de publicidad, en el entendido siguiente: *“Que la Dirección de Infraestructura Escolar tiene la misión de garantizar la calidad de la infraestructura educativa publica, a fin de convertirse en el referente en aseguramiento de la pertinencia y entrega oportuna de la infraestructura educativa, cubriendo de manera satisfactoria las necesidades de los usuarios. En la política de la comunicación de la Dirección de Infraestructura Escolar hemos considerado la publicidad como herramienta de difusión masiva de las acciones comunicacionales de la misma, por lo que, resulta de carácter propietario la contratación de distintos medios de alcance variado, que impacten públicos y localidades, persiguiendo visibilizar nuestras informaciones relativas a las actividades de la institución. Mas adelante, continua diciendo...Que los proveedores nos remitieron sus propuestas para la colocación de publicidad de la Dirección de Infraestructura Escolar, las cuales cumplen con los requisitos para lograr nuestros objetivos de llegar a los públicos diferentes, a fin de que conozcan la información sobre los planes, las obras y los valores de esta Dirección”*.

RESULTA: Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por la Dirección de Mercadeo y Comercialización en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 149, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos a esta Dirección de Infraestructura Escolar, tras haber verificado que posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas



INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

en el artículo 69, párrafo II del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

RESULTA: Que la Dirección de Infraestructura Escolar, dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta

III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes colaboradores: **Robert Willians del Orbe**, Periodista De La División De Comunicaciones de la DIE; **Yudelka Del Carmen Liranzo Rivas**, Abogada del departamento jurídico; **Katherine Judith Santana Sánchez**, Contadora de la División Financiera.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación"*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sostiene: *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que*